



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-43
8 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

La señora Karla María del Mar Falla Meléndez se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Escribiente del Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHUR24-611 de 21 de septiembre de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.005 de 26 de enero 2024, el doctor Edgar Ricardo Correa Gamboa, Juez 03 Civil del Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Karla María del Mar Falla Meléndez al cargo de escribiente de circuito de ese despacho, a partir del 1º de febrero de 2024, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Karla María del Mar Falla Meléndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.274.704, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Karla María del Mar Falla Meléndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.274.704, quien se desempeñaba como Escribiente del Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT